

ESTADO No. 085

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE 2014**, siendo las 08:00 a. m:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	JUAN NAVARRO	GGPN-02 (211)	AUTO PARCU-1345	03-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO - CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral número 5488 de fecha 20 de diciembre del año 2013, radicado por FONADE en la ANM el 15 de Agosto del 2014. ARTÍCULO SEGUNDO - INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDENTE del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto

					ARTÍCULO TERCERO -Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GILBERTO PEÑA MENDOZA	IEU-15251	AUTO PARCU-1346	03-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO Requerir al titular bajo apercibimiento de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO SEGUNDO CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. IEU-15251, para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y Montaje sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. ARTÍCULO TERCERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa a los titulares del contrato de concesión No. IEU-15251, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva cumplir con las recomendaciones de orden técnico y de seguridad e higiene minera, en desarrollo de la fiscalización integral de la inspección en campo realizada por el consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNOCONTROL. ARTÍCULO CUARTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 14 de febrero de 2014.

					ARTÍCULO QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS RAMON RODRIGUEZ, ALEXANDER QUINTERO VERGEL, GLADYS MARINA RODRIGUEZ MELO	447	AUTO PARCU 1347	03-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO Requerir bajo la causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión No. 447, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de liquidación y deducción de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al III y IV trimestre de 2009; I y II trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. PARAGRAFO Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de

					Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTICULO SEGUNDO Requerir bajo apercibimiento de multa a los titulares del contrato de concesión No. 447, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero I Semestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO TERCERO Requerir bajo apercibimiento de multa a los titulares del contrato de concesión No. 447, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano actualizado de la mina. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO CUARTO Requerir bajo apercibimiento de multa a los titulares del contrato de concesión No. 447, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con el pago de la visita de fiscalización de conformidad con el Auto No. 684 de 11 de septiembre de 2012, (fdio 254), por un valor de SESENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y
--	--	--	--	--	--

					DOS PESOS MCTE (\$604.782); para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. PARAGRAFO PRIMERO Lo anterior, más los intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la ley vigente durante el período de mora que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución 180801 de 19 de mayo de 2011, del Ministerio de Minas y Energía. PARÁGRAFO SEGUNDO La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá ser cancelada en un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria. Para generar el formato de pago deberá ingresar a la página de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, y seguir la siguiente ruta: “Servicios en Línea – Catastro – Pago de Inspecciones de Fiscalización”. ARTICULO QUINTO REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. 447, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva cumplir con la recomendaciones de orden técnico y de seguridad e higiene minera, en desarrollo de la fiscalización
--	--	--	--	--	---

					integral de la inspección en campo realizada por el consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECN CONTROL. ARTICULO SEXTO Remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, con el objeto de que proceda con la anotación de la Resolución No. 330 del 12 de agosto de 2009, por medio del cual la Gobernación del Norte de Santander autorizó la cesión del 1% de los derechos mineros del contrato de concesión No. 447 del titular Alexander Quiñero Vergel ARTICULO SEPTIMO: Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral del 08 de noviembre de 2013. ARTICULO OCTAVO Conformer a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	446	AUTO PARCU-1348	03-09-2014	ARTICULO PRIMERO Aprobar el Formato Básico Minero presentado por el titular del contrato de concesión No. 446 correspondiente al siguiente periodo: Anual 2012, lo anterior en los términos del Informe de Fiscalización Integral del 26 de noviembre de 2013. ARTICULO SEGUNDO Requerir bajo apercibimiento de multa al titular del contrato de concesión No. 446, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que

					allegue el formulario de liquidación y deducción de regalías con su respectiva constancia de pago¹, correspondiente al II trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. PARAGRAFO Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTICULO TERCERO Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. 446, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero I Semestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	---

					para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO CUARTO Requerir bajo apercibimiento de multa al titular del contrato de concesión No. 446, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano actualizado de la mina. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO QUINTO Requerir bajo apercibimiento de multa al titular del contrato de concesión No. 446, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se acja a lo aprobado en el PTO. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO SEXTO Requerir bajo apercibimiento de multa al titular del contrato de concesión No. 446 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza número ambiental en los términos del Concepto Técnico GSC ZC 234 del 21 de julio de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente
--	--	--	--	--	---

					proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO SEPTIMO: Requerir al titular del contrato de concesión No. 446, el faltante de pago por concepto de regalías, correspondiente al trimestre de 2013, por un valor de TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$33.162), lo anterior en los términos del Concepto Técnico GSC ZC 234 del 21 de julio de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO OCTAVO: Informar al titular del contrato de concesión No. 446, que se encuentra bajo causal de caducidad, descrita en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal C, por no realizar los trabajos y obras dentro de los términos establecidos. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que manifieste la razón por la cual no está desarrollando labores dentro del área. ARTICULO NOVENO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. 446, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva cumplir con la recomendaciones de orden técnico y de seguridad e higiene minera, en desarrollo de la fiscalización
--	--	--	--	--	--

					integral de la inspección en campo realizada por el consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECN CONTROL. ARTICULO DECIMO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral del 26 de noviembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC ZC 234 del 21 de julio de 2014. ARTICULO DECIMO PRIMERO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA	411	AUTO PARCU- 1349	03-09-2014	ARTICULO PRIMERO Requerir bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres III, IV de 2009, I, II, III y IV de 2010, 2011, 2012, 2013, I y II de 2014. Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. ARTICULO SEGUNDO REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de

					2001 literal F, para que allegue reposición póliza número ambiental la cual venció desde el 5 de noviembre de 2012, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO TERCERO REQUERIR a la sociedad titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FB Manual de 2012, 2013 y FBM semestral 2013 y 2014, con sus respectivos planos, de conformidad con la producción reportada en los formularios de regalías. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO CUARTO REQUERIR a la sociedad titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la respectiva licencia ambiental o certificación de su respectivo trámite. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO QUINTO APROBAR Según IF 2802 del 23 de julio de 2013, Formato Básico Número semestral de 2012.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO SEXTO. APROBAR Según IF 2802 del 23 de julio de 2013, pago de la Visita de Fiscalización del I Semestre de 2012, allegado por el titular por valor de \$ 256.375, ya que se encuentra acorde con lo ordenado mediante Auto No. 296 del 26 de julio de 2012. ARTICULO SEPTIMO. APROBAR Según IF 2802 del 23 de julio de 2013, Pago de la Visita de Fiscalización del II Semestre de 2011, allegado por el titular por valor de \$ 242.305, ya que se encuentra acorde con lo ordenado mediante Auto No. 296 del 26 de julio de 2012. ARTICULO OCTAVO. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. 411, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva cumplir con la recomendaciones de orden técnico y de seguridad e higiene minera, en desarrollo de la fiscalización integral de la inspección en campo realizada por el consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNOCONTROL. ARTICULO NOVENO. Córrese traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 2802 de fecha de 23 de julio de 2013. ARTICULO DÉCIMO. Efectúese la notificación de este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	GABRIELA MARTÍN DE PÉREZ	404	AUTO PARCU-1350	04-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO Requerir bajo la causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. 404, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al II trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. PARAGRAFO PRIMERO Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con N.T. 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--------------------------	-----------------------------	-----	-----------------	------------	--

					ARTICULO SEGUNDO Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. 404 conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la Ley 685 del 2001, para que presente el pago, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración por valor de un millón trescientos veintisiete mil trescientos sesenta pesos mte (1.327.360). Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. PARAGRAFO Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 457869995458 del Banco Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primera a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO TERCERO Requerir bajo apercibimiento de multa al titular del contrato de concesión No. 404, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero I Semestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa al titular del contrato de concesión No. 404, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva cumplir con las recomendaciones de orden técnico y de seguridad e higiene minera, en desarrollo de la fiscalización integral de la inspección en campo realizada por el consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECN CONTROL. ARTÍCULO QUINTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 18 de febrero de 2014. ARTÍCULO SEXTO Efectúese la notificación de este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA	364	AUTO PARCU- 1351	04-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías presentados por el titular de la licencia especial de exploración y explotación No. 364, correspondiente a los siguientes periodos: I, II y IV trimestre de 2009; I, II, III y IV trimestre de 2010; IV trimestre de 2011; y I, II y

					III trimestre de 2012, además realizar las correcciones al formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2011, lo anterior en los términos del Informe de Fiscalización Integral del 28 de noviembre de 2013. ARTICULO SEGUNDO Aprobar los Formatos Básico Mineros presentados por el titular de la licencia especial de exploración y explotación No. 364 correspondiente a los siguientes periodos: Anual y Semestral de 2009 y 2012, lo anterior en los términos del Informe de Fiscalización Integral del 28 de noviembre de 2013. ARTICULO TERCERO Requerir bajo causal de cancelación al titular de la licencia especial de explotación No. 364, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al II trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. PARAGRAFO Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2
--	--	--	--	--	---

					La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTÍCULO CUARTO Requerir bajo apercibimiento de multa, al titular de la licencia especial de exploración y explotación No. 364, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones de los Formatos Básicos Mineros Anual y Semestral de 2010 y 2011, en los términos del Informe de Fiscalización Integral del 28 de noviembre de 2013 y el Formato Básico Minero I Semestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO QUINTO Requerir bajo apercibimiento de multa, al titular de la licencia especial de exploración y explotación No. 364, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la
--	--	--	--	--	---

					notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO SEXTO Requerir al titular de la licencia especial de exploración y explotación No. 364, para que allegue el pago del faltante correspondiente a los siguientes periodos: III trimestre de 2009; I y II trimestre de 2011, de acuerdo con el Concepto Técnico GSC ZC 218 del 11 de julio de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. PARAGRAFO Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de
--	--	--	--	--	---

					conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTÍCULO SEPTIMO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa al titular de la licencia especial de exploración y explotación No. 364, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva cumplir con las recomendaciones de orden técnico y de seguridad e higiene minera, en desarrollo de la fiscalización integral de la inspección en campo realizada por el consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNOCONTROL. ARTÍCULO OCTAVO. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de noviembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC ZC 218 del 11 de julio de 2014. ARTÍCULO NOVENO. Efectúese la notificación de este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	CERAMICA ITALIA SA	354	AUTO PARCU 1352	04-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa al titular de la licencia de Explotación No. 354, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva cumplir con las recomendaciones de orden técnico y de seguridad e higiene minera, en desarrollo de la fiscalización integral de la inspección en campo realizada por el consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNOCONTROL.

					ARTÍCULO SEGUNDO Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 29 de noviembre de 2013. ARTÍCULO TERCERO Efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA	343	AUTO PARCU-1353	04-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO Aprobar el Formato Básico Minero presentado por la sociedad titular del contrato de concesión No. 343 correspondiente al I semestre de 2012, lo anterior en los términos del concepto Técnico N° 002189 de 2 de agosto de 2012 y I semestre de 2013, de conformidad con lo indicado en el informe de fiscalización integral de fecha 16 de diciembre de 2013. ARTÍCULO SEGUNDO Requerir bajo apercibo de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. 343, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano de labores del Formato Básico Minero del Anual de 2011 conforme el concepto Técnico N° 002189 de 2 de agosto de 2012, el Formato Básico Minero Anual de 2012 con su respectivo plano de labores y el Formato Básico Minero I Semestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					ARTÍCULO TERCERO Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. 343, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. 343, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la sustracción del área o permiso para realizar actividades mineras. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO QUINTO Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. 343, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que alleguen el Programa de Trabajos y Obras-PTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Código de Minas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO SEXTO. Advertir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 343 que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto no cuenten con la licencia Ambiental otorgada por autoridad competente y el respectivo PTO aprobado por parte de ésta Autoridad Minera Delegada, so pena de encontrarse incurso en el delito de Explotación ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el Artículo 338 del Código Penal y en causal de caducidad de su Contrato de Concesión. ARTÍCULO SEPTIMO. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. 343, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva cumplir con la recomendaciones de orden técnico y de seguridad e higiene minera, en desarrollo de la fiscalización integral de la inspección en campo realizada por el consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECN CONTROL. ARTÍCULO OCTAVO. Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 16 de diciembre de 2013. ARTÍCULO NOVENO. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS EDUARDO RUBIO CHAUSTRE	601 (HGXE- 01)	AUTO PARCU-1354	04-09-2014	ARTICULO PRIMERO REQUERIR bajo a preñio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2013 y Formato Básico Minero semestral del año 2014, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO SEGUNDO REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo I, II, trimestre de 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.
--------------------------	----------------------------------	-------------------	-----------------	------------	---

					Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2 ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal F y dáusula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minera allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO Por tanto, se le concede un término prorrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes ARTICULO CUARTO Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 29 de Noviembre de 2013. ARTICULO QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ	C-487-54	AUTO PARCU-1355	04-09-2014	ARTICULO PRIMERO Aprobar la póliza de cumplimiento No 49-44-101000350 según concepto técnico GSC-ZN No 228 del 17 de julio 2014.

					ARTICULO SEGUNDO Requerir bajo a premio de multa, al titular del contrato de concesión conforme lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, semestral 2014, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO TERCERO Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo II, trimestre de 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.
--	--	--	--	--	--

					Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con N.T. 900.500.018-2 ARTICULO CUARTO Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 14 de Febrero de 2014. ARTICULO QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MANUEL JOSE VILLA OLARTE	540	AUTO PARCU-1356	04-09-2014	ARTICULO PRIMERO CONTINUAR con el trámite sancionatorio correspondiente mediante auto PARCU – 0288 de marzo 12 de 2014, y por el que se acogió el informe de fiscalización integral N° 2288 del 1° de Agosto de 2013, notificado en estado 027 de marzo 3 de 2014. ARTICULO SEGUNDO APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondiente a los semestrales del 2007, 2008, 2009 y el anual de 2009 de conformidad con lo determinado en el Concepto Técnico No. 001514 de 01 de Septiembre de 2010 y aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual 2010 y semestral 2011 de conformidad con lo determinado en el Concepto Técnico No. 000709 del 21 de Septiembre de 2011. ARTICULO TERCERO REQUERIR al titular del Contrato de Concesión 540, bajo apremio de multa, de conformidad con lo

					establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o for mul e su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO CUARTO REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 540, bajo causal de caducidad, establecido en la cláusula décima séptima numeral 17.4 del contrato, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme a lo establecido en el artículo 287 del 2001 de conformidad con el concepto técnico GSC ZO N° 241 de Julio 21 de 2014, allegue el pago de los faltantes de los siguientes cánones superfidiarios: el faltante del pago por valor de VEINTITRES MIL DIENTO SETENTA Y SEIS PESOS \$23.176 correspondiente al canon superfidiario del primer año de la etapa de exploración. el faltante del pago por valor de OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS \$88.589 correspondiente al canon superfidiario del segundo año de la etapa de exploración. el faltante del pago por valor de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS \$39.774 correspondiente al canon superfidiario del tercer año de la etapa de exploración.
--	--	--	--	--	--

					el faltante del pago por valor de TRECE MIL DIENTO CUARENTA PESOS \$13.140 correspondiente al canon superficial del primer año de la etapa de Construcción y Montaje el faltante del pago por valor DE TREINTA Y CINCO MIL OCHO DIENTOS ONCE PESOS \$35.811 correspondiente al canon superficial del primer año de la etapa de Construcción y Montaje Dicho pago debe realizarse más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Cánones superficiales, deberá cancelarse en la cuenta No. 0457869995458 de DAMENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería. ARTICULO QUINTO. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para allegue los formularios de declaración y liquidación de las regalías con su soporte de pago de las regalías del I y II, Trimestre del 2014. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago
--	--	--	--	--	---

					Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. ARTICULO SEXTO REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. 540, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la Póliza Minero-Ambiental correspondiente a la III Anualidad de la etapa de Explotación, comprendida entre el 26 de Julio de 2014 y 25 de Julio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o for mul e su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO SEPTIMO REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 540, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral N° 2 de Enero 30 de 2014. Para lo cual se le concede el término
--	--	--	--	--	---

					de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO OCTAVO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 2 de fecha 30 de Enero de 2014 y del concepto técnico No. 001514 de 01 de Septiembre de 2010, concepto técnico No. 000709 del 21 de Septiembre de 2011 y concepto técnico GSC ZO N° 241 de Julio 21 de 2014. ARTÍCULO NOVENO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CERAMICA ITALIA SA	471	AUTO PARCU-1357	04-09-2014	PRIMERO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 2 de fecha 30 de Noviembre de 2013. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CERAMICA ITALIA SA	520	AUTO PARCU-1358	04-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 520, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, de conformidad con el concepto técnico GSC ZO N° 238 de Julio 21 de 2014,

					acredite el pago del faltante del canon superficial o del segundo año de la etapa de Construcción y Montaje por valor por valor de TREINTA Y SEIS MIL SESENTOS VEINTISEIS PESOS \$36.626. Dicho pago debe realizarse más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Cánones superficiales, deberá cancelarse en la cuenta No. 0457869995458 de DAMENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería. ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 520, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, de conformidad con el concepto técnico GSC ZO N° 238 de Julio 21 de 2014, allegue el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, la suma de UN MILLON CUARENTA MIL PESOS (\$1.040.000). Dicho pago debe realizarse más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.
--	--	--	--	--	---

					Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Cánones superfidarios, deberá cancelarse en la cuenta No. 0457869995458 de DAM MENSA, a favor de la Agencia Nacional de Minería. ARTICULO TERCERO REQUERIR al titular del Contrato de Concesión 520, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros anual de 2012 y semestral y anual del año 2013 igualmente allegar el formato básico minero semestral del año 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO CUARTO REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 520, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral N° 2 de Diciembre 13 de 2013. Para lo cual se le concede el
--	--	--	--	--	---

					término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO QUINTO REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 520, bajo apercibimiento de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por la no realización de las labores propias de la etapa en que se encuentra el título. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO SEXTO ORDENAR al titular del contrato de concesión N° 520, suspender las actividades de explotación en el frente que evidencio toda vez que durante la inspección se pudo evidenciar frente de explotación activo que lleva el método de explotación por banco único de 7 metros aproximadamente de alto por 20 metros de ancho, para la explotación se utiliza retroexcavadora CAT 320. ARTICULO SEPTIMO REMITIR copia del informe de inspección de campo realizada el 15 de Octubre de 2013 en el área del título minero N° 520, a la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander CORPONOR y a la Alcaldía Municipal de Los Patios - Villa Rosario para su conocimiento y fines pertinentes.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO OCTAVO Una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería para que emita el acto correspondiente conforme a la solicitud de integración de áreas de los títulos 353, 609 y 520, solicitada por el titular. ARTÍCULO NOVENO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 2 de fecha 13 de Diciembre de 2013 y del concepto técnico GSC ZN N° 238 de Julio 21 de 2014. ARTÍCULO DECIMO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA	JJ8-10171	AUTO PARCU-1359	04-09-2014	PRIMERO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 30 de Noviembre de 2013. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UNION TEMPORAL ESCC	JJA-15031	AUTO PARCU-1360	04-09-2014	PRIMERO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de Enero de 2014.

					SEGUNDO Confor me a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESI ON	RI CHAR ELI AS PEREZ	DDG-082	AUTO PARCU-1361	04-09-2014	PRIMERO APROBAR el pago de las regalías del II, III y IV trimestre de 2011 y I trimestre de 2012 teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago debidamente diligenciados. SEGUNDO NO APROBAR la póliza de garantía aportada por el titular de conformidad con lo establecido en Concepto técnico GSC-ZN-100 del 13 de marzo de 2014; confor me a lo anterior, requerir bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue la póliza de cumplimiento debidamente modificada. TERCERO REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para allegue: Los documentos que soportan el pago de las regalías de I, II, III y IV trimestre de 2010, I trimestre de 2011 (Certificados de retención de regalías expedida por TERMOTASAJERO) ya que no relacionan el número y la fecha de la consignación que certifica la transacción realizada ante la Autoridad Minera.

					Los formularios de deducción y liquidación con soporte de pago correspondientes a las regalías del II, III y IV Trimestre del 2012 y el I, II, III y IV Trimestre del 2013. En atención al artículo 227 y 288 de la Ley 685 de 2001. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los F.B Manual y semestral del año 2013 con sus respectivos planos de labores actualizados. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la
--	--	--	--	--	---

					notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de iniciar el procedimiento establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. QUINTO. REQUERIR al titular, bajo apercibimiento de MULTA según el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones de la visita de Inspección de campo realizada el 13 de abril de 2011, esto es: Se debe implementar el uso de equipos anti explosión teniendo en cuenta la resolución 181406 de 2010 y el Decreto 1335, con sus arrancadores y conexiones eléctricas anti explosión; • señalar los trabajos antiguos, cada punto de control topográfico por medio de avisos que sean visibles; el área o secciones en labores mineras proyectada deben estar conforme en el Decreto 1335 de 1987 Art 54 literal b) el cual establece un área mínima de 3 m² y una altura de 1.8 mts; implementar un programa de manejo de aguas y botaderos de estériles, con las respectivas tanquillas de sedimentación y la ubicación de un sitio dispuesto para el depósito de material estéril; el Trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.5 mts como el realizado en tdvas de superficie se debe utilizar los elementos de protección, para lo cual el beneficiario deberá subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes so pena de iniciar el procedimiento contemplado en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

					SEXTO REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de seguridad e higiene minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. SEPTIMO. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 10 de Abril de 2013. OCTAVO. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ALBERTO RAFAEL ROMERO ORDOÑEZ	C- 433- 54	AUTO PARCU- 1362	04- 09- 2014	ARTÍCULO PRIMERO. Requerir bajo apremio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros, semestral 2014, junto con los planos de labores correspondientes. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					ARTICULO SEGUNDO. Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo I, II, trimestre de 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o for mule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con N.T. 900.500.018-2 ARTICULO TERCERO. REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato No C-433-54, realice la respectiva
--	--	--	--	--	--

					señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 20 de Mayo de 2014. ARTÍCULO QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	BENEDICTO VERA ACEVEDO, ALVARO ROJAS SUAREZ, JOSE HILARIO SUAREZ, ALIRIO ACEVEDO CABALLERO	C-500-54	AUTO PARCU-1363	04-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17 de Diciembre de 2013. ARTÍCULO SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	LUS JESUS COLMENARES BARON	GFEQ-01	AUTO PARCU-1364	04-09-2014	PRIMERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, según lo dispuesto en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988 para que presente el FBM semestral de 2011, el FBM semestral de 2012 y el FBM semestral de 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que

					se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, según lo dispuesto en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del PTI requerida en la última visita de inspección. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, según lo dispuesto en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue constancia de pago por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 458.159), por concepto de la inspección en campo, según lo dispuesto en la resolución No. 180801 de fecha 19 de mayo del 2011. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al Titular que se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.
--	--	--	--	--	---

					CUARTO REQUERIR BAJA PREMIO DE MULTA al titular minero, según lo dispuesto en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988 para que presente la actualización del alicencia ambiental, para el área del título minero. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO REQUERIR BAJA PREMIO DE MULTA al titular minero, según lo dispuesto en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988 para que allegue los soportes de la seguridad social de los trabajadores que intervienen dentro del área del título. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. SEXTO REQUERIR BAJA PREMIO DE MULTA al titular minero, según lo dispuesto en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988 para que instale la señalización tanto preventiva prohibitiva e informativa dentro del área del título minero. Para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

					SÉPTIMO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN DE LA LICENCIA al titular minero, según el artículo 76 numeral 7 decreto 2655 de 1988, con el fin de que suspenda de manera inmediata la explotación por fuera del área del título minero. Para lo cual se otorga el término de (30) treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. OCTAVO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, según lo dispuesto en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988 para que presente los planos actualizados e la mina. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. NOVENO. CÓRRASE traslado al alcalde municipal de Cúcuta, a la autoridad ambiental y de más autoridades a que haya lugar para lo de su competencia, fines y trámites pertinentes, toda vez que el titular se encuentra realizando actividades de explotación por fuera del área del título minero DECIMO. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	DAVID ENRIQUE MORENO COMAS	HKU-14481	AUTO PARCU-1365	04-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°954 del 18 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO SEGUNDO Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD INTERAMERICANA COL INVESTMENTS COLOMBIA	GE6-145	AUTO PARCU-1366	04-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de 5350 fecha 19 de diciembre de 2013. ARTÍCULO SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ DUARTE	II R-15121X	AUTO PARCU-1367	04-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión II R-15121X, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 5327 del 29 de septiembre del 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 21 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-2603, para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO CONFINAR al titular del Contrato de Concesión II R-15121X, para que allegue de manera inmediata, las Declaraciones de Producción de Regalías conforme dispuso en el Auto PARCU-513 del 5 de mayo de 2014, artículos segundo y tercero e igualmente los requeridos mediante Auto PARCU-1117 de fecha 6 de agosto de 2014, en su artículo primero, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

					ARTICULO TERCERO CONM NAR al titular del Contrato de Concesión IIR-15121X, para que allegue de manera inmediata los Formatos Básicos Mineros conforme dispuso en el Auto PARCU-513 del 5 de mayo de 2014, artículos segundo y tercero e igualmente los requeridos mediante Auto PARCU-1117 de fecha 6 de agosto de 2014, en su artículo primero, so pena de cul minar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO CONM NAR al titular del Contrato de Concesión IIR-15121X, para que allegue la Póliza de Cumplimiento conforme se le indicó y expuso en la parte considerativa del Auto PARCU-513 del 5 de mayo de 2014, y en su artículo cuarto y reiterado dicho requerimiento mediante Auto PARCU-1117 de fecha 6 de agosto de 2014, so pena de cul minar el respectivo trámite sancionatorio o de caducidad. ARTICULO QUINTO CONM NAR al titular del Contrato de Concesión IIR-15121X, para que allegue el pago de la visita de fiscalización requerido mediante Auto PARCU-513 de fecha 5 de mayo de 2014 y reiterado mediante Auto PARCU-1117 de fecha 6 de agosto de 2014, so pena de cul minar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	COPROSAN LTDA	II E-14511	AUTO PARCU-1368	04-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-576 de fecha 02 de Diciembre 2013. ARTÍCULO SEGUNDO. CORRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral de fecha 13 de Mayo del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión Nº II E-14511, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provido, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión Nº II E-14511, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día

					siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva presentar los planos de labores de la mina actualizados; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° IE-14511, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva presentar el Formato Básico Minero semestral y anual de 2013 y así mismo allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 numeral D de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° IE-14511, para que se sirva presentar el pago y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones económicas del II, III y IV trimestre de 2013 y el del I y II trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago.
--	--	--	--	--	--

					PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputarán primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión Nº IE-14511, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva implementar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional e instale la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO OCTAVO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convertido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión Nº IE-14511, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$581.247), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá
--	--	--	--	--	--

					realizarse en la cuenta corriente No.012217171 del banco COLPATRI A a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con N T 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	SILVESTRE MATEUS GARCIA Y HELIO JAMERLAGOS	II B-14052X	AUTO PARCU-1369	04-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRECTOR traslado al titular del Contrato de Concesión II B-14052X, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.5470 del 27 de septiembre del 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 21 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-2521, para su conocimiento ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de Concesión II B-14052X, el pago inmediato del Cánones Superficiales conforme se expuso en la parte considerativa el Auto PARCU-142 de fecha 10 de febrero de 2014 e igualmente el correspondiente al segundo año de Construcción y Montaje, que va desde el 01/10/2013 hasta el 30/09/2014, por un valor total de CUATRO MILLONES

					QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIENTO TREINTA Y OCHO pesos (\$ 4 565.138), de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) y Cláusula Contractual Décima Séptima numeral 17.4 “El no pago oportuno y Completo de las contraprestaciones económicas” para lo cual se les otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titular del Contrato de Concesión IIB-14052X, para que allegue los Formatos Básicos Mineros conforme dispuso en el Auto PARCU-0142 del 10 de febrero de 2014, semestral y anuales de 2010, 2011, 2012 Y 2013 y semestral de 2014, para lo cual se les otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión IIB-14052X, para que allegue la Póliza de Cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal f) Cláusula Décima Séptima numeral 17.6 “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” como se dispuso en la parte considerativa de este acto administrativo, para lo cual se les otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO QUINTO REQUERIR BAJA O APREMIO DE MULTA a los titular del Contrato de Concesión II B-14052X, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras conforme dispuso en el Auto PARCU-0142 del 10 de febrero de 2014, para lo cual se les otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LIDUM NA CASTILLO FAJARDO Y LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CASTILLO	FHA-104	AUTO PARCU-1370	04-09-2014	PRIMERO CORRER traslado al titular del informe de fiscalización integral N°68 de fecha 25 de Abril de 2013. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	YESID FERNANDO SUSALVAREZ	II Q 11301X	AUTO PARCU-1371	04-09-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión II Q 11301X, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 8480 del 13 de diciembre 2013,

					radicado por FONADE en la ANM el día 21 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-2566, para su conocimiento ARTÍCULO SEGUNDO CONM NAR al titular del Contrato de Concesión II Q 11301X, para que allegue de manera inmediata el pago del Canon Superfidiario, conforme se expuso en el Auto PARCU-0374 del 7 de abril de 2014, en su artículo segundo, so pena de cul minar el respectivo trámite sancionatorio de caducidad. ARTÍCULO TERCERO CONM NAR al titular del Contrato de Concesión II Q 11301X, para que allegue de manera inmediata, las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2013 y I de 2014 conforme dispuso en el Auto PARCU-0374 del 7 de abril de 2014, artículo quinto, so pena de cul minar el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión II Q 11301X, para que allegue la Declaración de Producción de Regalías, correspondiente al II trimestre de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO QUINTO CONM NAR al titular del Contrato de Concesión II R-11301X, para que allegue de manera inmediata los Formatos Básicos Mneros al anual de 2012 y semestral y anual 2013 conforme dispuso en el Auto PARCU-0374 del 7 de abril
--	--	--	--	--	---

					de 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO : REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión II Q 11301X, para que allegue el Formato Básico Minero Correspondiente al semestral de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO CONM NAR al titular del Contrato de Concesión II Q 11301X, para que allegue la Póliza de Cumplimiento conforme se le indicó y expuso en la parte considerativa del Auto PARCU-0374 del 7 de abril de 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio de caducidad. ARTICULO OCTAVO APROBAR, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2009, semestral y anual de 2010 y 2011 y la Declaración de Producción de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2009, conforme se condujo en el informe final de fiscalización No. 8480 del 13 de diciembre de 2013. ARTICULO DECIMO NO APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2012 y la Declaración de Producción de Regalías correspondiente al II trimestre de 2012 conforme se condujo en el informe final de fiscalización No. 8480 del 13 de diciembre de 2013.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO DECIMO PRIMERO DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO DECIMO SEGUNDO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	INDUSTRIA CARBONERA DEL NORTE LTDA	IGN-08001	AUTO PARCU-1372	04-09-2014	PRIMERO REQUERIR la renovación de la Póliza de Cumplimiento, con base en las nuevas exigencias contractuales, establecidas en el presente auto para lo cual se le concede un término de quince (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. SEGUNDO INFORMAR, al TITULAR que frente a la solicitud de renuncia al contrato de concesión la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA se pronunciará mediante resolución motivada. TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	FLORENCIA ROMERO GOMEZ, SERGIO DUARTE MUGOLLON	IEM09281	AUTO PARCU-1373	04-09-2014	PRIMERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IEM 09281, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el FBM semestral 2014, para lo cual se le concede el

					término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. SEGUNDO Confiar al concesionario ordenado para que dé cumplimiento a todos los requerimientos efectuados en auto PARCU-0105 del 04 de febrero de 2014. TERCERO Córrese traslado del Informe de Fiscalización Integral No. 3183, radicado por FONADE en la ANM el día 22 de agosto de 2013. CUARTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ZAMIR RICARDO VILLAMIZAR BERMUDEZ	JL Q 15581	AUTO PARCU-1374	04-09-2014	PRIMERO Informar al concesionario que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará de fondo mediante resolución motivada frente a la manifestación del titular de renunciar al mismo. SEGUNDO Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 5500 de 11 de abril de 2014. TERCERO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESIÓN	MELKIN RENE SUAREZ CASTAÑEDA	EJ N 154	AUTO PARCU 1375	04-09-2014	PRIMERO Requerir al titular minero bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 25 de julio de 2013 que hacen referencia a los aspectos de Higiene y Seguridad Minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. SEGUNDO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 25 de julio de 2013, así como del Concepto técnico GSC-ZN-129 del 8 de abril de 2014. TERCERO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EDGAR ROJAS	H 6-15251	AUTO PARCU 1376	04-09-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión H 6-15251 sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 2 del 1 de diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 23 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-2739, para su conocimiento

					ARTÍCULO SEGUNDO CONM NAR al titular del Contrato de Concesión H 6-15251, para que allegue de manera inmediata, las Declaraciones de Producción de Regalías de I, II de 2010, II, IV de 2011, I, II, III y IV trimestres de 2012 y I, II, III de 2013 conforme se dispuso en el Auto PARCU-558 del 28 de noviembre de 2013, so pena de cul minar el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO TERCERO REQUERIR BAJ O CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión H 6-15251 las Declaraciones de Producción de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2013 y I, II trimestre de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo ARTICULO CUARTO CONM NAR al titular del Contrato de Concesión H 6-15251, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2007, semestral 2008, anual 2009, semestral y anual de 2010, 2011, 2012 y semestral de 2013, conforme se dispuso en el Auto PARCU-558 del 28 de noviembre de 2013, so pena de cul minar el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO QUINTO REQUERIR BAJ O APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión H 6-15251 para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondiente al anual de 2013 y semestral de 2014, para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO SEXTO APROBAR el Formato Básico Minero, correspondiente al semestral de 2009, conforme se recomendó en el Informe Final de Fiscalización No. 2 del 1 de diciembre de 2013. ARTÍCULO SEPTIMO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión H6-15251 la Póliza de Cumplimiento conforme se expuso en la parte considerativa de este provido y se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo. ARTÍCULO OCTAVO CONMUNAR al titular del Contrato de Concesión H6-15251, para que allegue la licencia Ambiental conforme se dispuso en Auto PARCU-558 de fecha 28 de noviembre de 2013, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO NOVENO DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTÍCULO DECIMO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN	CERAMICAS AMERICA SA	374	AUTO PARCU-1377	374	PRIMERO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para

					que presente el Formato básico minero semestral 2014, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva del presente Auto. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO. APROBAR las regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del 2011 y I, II y III del 2012, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 13 de diciembre de 2013. TERCERO Correr Traslado al Titular de la licencia No 374 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 13 de diciembre de 2013. CUARTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN	382-54	AUTO PARCU-1378	04-09-2014	PRIMERO. REQUERIR al titular del contrato No. 382-54 bajo apremio de multa al titular del Contrato No 382-54 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:

					Ajuste de los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos recibos de pago correspondientes al III y IV Trimestre de 2012, toda vez que los precios base de liquidación de la UPME No Corresponden. Formulario de declaración liquidación y pago de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 07 de abril de 2014 y en virtud de lo expuesto en la parte motiva. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. SEGUNDO. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato No 382-54 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que remita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 07 de abril de 2014, para lo anterior se le concede un término improrrogable
--	--	--	--	--	---

					de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo. TERCERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa al titular del Contrato No 382-54 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: Modificación de la póliza minero ambiental No 49-44-101000111 presentada el día 20 de febrero de 2014 mediante Rad. No 20149070016902, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN-330 del 02 de septiembre de 2014, del cual se le corre traslado. Plano actualizado de la mina. Se acogan al o aprobado en el PTQ respecto a la actividad minera y la producción establecida. Formato básico minero semestral 2014. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización Integral de fecha 07 de abril de 2014 y en virtud de lo expuesto en la parte motiva. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	---

					CUARTO REMITIR copia del informe de fiscalización integral de fecha 07 de abril de 2014 a la Autoridad Ambiental Competente para los trámites pertinentes según lo conduido en el referido informe. QUINTO Correr Traslado al Titular del Contrato No 382-54 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 07 de abril de 2014. SEXTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	CAMILLO PARADA	383-54	AUTO PARCU-1379	04-09-2014	PRIMERO Correr Traslado al Titular de la Licencia No 383-54 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 10 de diciembre de 2013. SEGUNDO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MATILDE CONTRERAS CAICEDO	498-54	AUTO PARCU-1380	04-09-2014	PRIMERO REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 498-54, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios para Declaración de Producción Liquidación de regalías del I, II trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con lo dispuesto en la parte motiva. Por tanto,

					se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. SEGUNDO REQUERIR A LOS TITULARES BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten el formato básico número semestral 2014; se acjan a lo aprobado en el PTO y den cumplimiento a la implementación del registro y control de volúmenes de producción para cotejarlos con los FBM presentaron por el titular. Lo anterior, de acuerdo con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 07 de abril de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO RECORDAR A LOS TITULARES que la póliza de cumplimiento vence el próximo 27 de septiembre de 2014, por
--	--	--	--	--	---

					lo cual deberán renovarla de forma oportuna de conformidad con lo establecido en el contrato 498-54. CUARTO Correr Traslado a los Titulares del Contrato No 498-54 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 07 de abril de 2014. QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD MINA PALOQUE MAO LTDA	ELN-083	AUTO PARCU-1381	04-09-2014	PRIMERO. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f), y 280 de la ley 685 de 2001, para que presente reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental para la etapa de explotación de acuerdo con el Concepto Técnico PARCU-0271 del 31 de julio de 2014, del cual se le corre traslado. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. SEGUNDO. REQUERIR al titular bajo apercibo de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

					Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente. TERCERO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: Allegue las pruebas de la existencia de los hechos de orden técnico o económico no constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que justifiquen su solicitud de suspensión de actividades presentada el día 08 de abril de 2014 Rad. 20149070028862, con el fin de adoptar decisión frente a la misma. Formato básico número semestral 2014. Formularios de declaración y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2011 y I, II, III, IV trimestres de los años 2012, 2013 y I, II trimestre de 2014. Implementación de señalización informativa, preventiva, restrictiva y prohibitiva dentro del área del título número No ELN-083. CUARTO REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ELN-083 para que presente Constancia de pago por las sumas de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS
--	--	--	--	--	---

					SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.737.761), MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIECHO PESOS MCTE (\$1.780.918), UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. CENTAVOS (\$1.444.052) correspondientes a los faltantes en los pagos de canon superficial de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC – ZN 269 del 30 de julio de 2014. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. QUINTO Correr Traslado al Titular del Contrato No ELN-083 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 29 de noviembre de 2013 así como de los Conceptos Técnicos GSC-ZN 269 del 30 de julio de 2014 y PARCU-0271 del 31 de julio de 2014. SEXTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de
--	--	--	--	--	---

					Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	LADRI LLERA ARGÜES LTDA	365	AUTO PARCU-1382	04-09-2014	PRIMERO Correr Traslado al Titular de la licencia No 365 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 04 de diciembre de 2013. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ARI EL ALBERTO GRAZT VARGAS	JBE-08591	AUTO PARCU-1383	04-09-2014	PRIMERO Correr Traslado al Titular del Contrato No JBE-09581 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 27 de diciembre de 2013. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	MARGRES LTDA	029 (GEWA-01)	AUTO PARCU-1384	04-09-2014	PRIMERO APROBAR el pago de las regalías del III y IV trimestre del 2011 teniendo en cuenta que en el expediente reposan las respectivas consignaciones N° 83488990 por el valor de Cincuenta y Un Mil Pesos M/Cte. (\$ 51000) del III trimestre del 2011 y N° 71094811 por el valor de Cincuenta y Un Mil Trescientos Pesos M/Cte. (\$ 51300) del IV trimestre del 2011. (CT2 F41-43) y están acorde a lo establecido por la UPME, lo

					anterior, de conformidad con lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM SEGUNDO REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular de la Licencia de Explotación No. GEVA- 01, de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente ajuste a los Formatos Básicos Mineros semestral del 2012, y el anual del 2011 y allegue el plano de labores mineras. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO REQUERIR bajo CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular minero de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre del 2012, III y IV trimestre 2013. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a
--	--	--	--	--	--

					la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. CUARTO REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular número, de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 que debe presentar los planos actualizados donde se ubiquen los frentes de explotación, las proyecciones de explotación, los botaderos de estériles y la zona de beneficio y transformación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o for mule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular número, establecida en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones hechas en la(s) visita(s) de fiscalización realizada(s) en fecha 12 de abril de 2012. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o for mule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

					SEXTO Córrese traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral del 25 de junio de 2013. SEPTIMO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUZ MILA PEÑARANDA RÍOS	H Q 11191	AUTO PARCU 1385	04-09-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado a la Titular del Contrato de Concesión H Q 11191, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6398 del 23 de enero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 11 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-1396, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, a la titular minera para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo dispuesto en la Resolución 01118 del 20 de mayo de 2014, mediante la cual se impuso una multa por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.232.000), según lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 literal f) “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda.” Indicándose que dicho monto generan intereses moratorios hasta la fecha efectiva de su pago, conforme se expuso en la parte motiva de este acto administrativo. ARTICULO TERCERO REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, a la titular minera del Contrato de Concesión H Q 11191, para

					que allegue el faltante del Canon Superfidiario conforme se expuso en la parte considerativa de este acto administrativo, y según lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 literal d) “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para lo cual se le otorga un término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído. ARTICULO CUARTO SE CONMINA a la titular minera del Contrato de Concesión H Q-11191, para que dé cumplimiento de manera inmediata, a las obligaciones requeridas mediante Resolución 0118 del 20 de mayo de 2014 respecto de los Formatos Básicos Mineros, correspondientes a los semestrales de 2010, 2011, 2012 y el anual de 2013, con su respectivo plano de labores actualizado, so pena de culminar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO CONMINAR a la titular del contrato de concesión H Q 11191, para que dé cumplimiento al Auto 0358 de fecha 4 de abril de 2014, respecto de la modificación de la póliza de cumplimiento, conforme se expuso en dicho acto administrativo so pena de culminar el trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la titular del Contrato de Concesión H Q 11191, las correcciones del Programa de Trabajos y Obras P.T.O, conforme se expuso mediante concepto técnico 0029 del 30 de enero de 2014, para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir
--	--	--	--	--	--

					de la notificación de este acto administrativo, so pena de culpar el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la titular del Contrato de Concesión H.Q.11191, la licencia ambiental debidamente ejecutoriada y en firme, para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, so pena de culpar el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE MIGUEL TAM GRANADOS	LKA-08012X	AUTO PARCU-1386	04-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO - Requerir al concesionario del Contrato LKA-08012X incurso en causal de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 16/04/2014 al 15/04/2015, la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.994.026), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco

					DAV MENSA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12%). Los pagos por concepto de canon superfuero y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAV MENSA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercarse con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7) 5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FRANCISCO RAMÓN DURAN Y OTROS	FGS- 164	AUTO PARCU-1387	04-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FGS-164, que SE DEJA EN FIRME LAS

					RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TÉCNICAS NUMERAL 6.1 adoptada en el área del Contrato de Concesión No. FGS-164, mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Exploraciones Subterráneas con fecha 23 de Julio de 2014. Toda vez que se notificó debidamente el Acta de Visita en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones. ARTICULO SEGUNDO DAR cabal cumplimiento a las observaciones y recomendaciones técnicas y de seguridad establecidas en el “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESSMCT No. 57”, y las recomendaciones y requerimientos dejadas en el acta de Visita de Seguridad Minera. ARTICULO TERCERO CORRER TRASLADO del “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESSMCT No. 57”, y la respectiva Acta de Seguridad Minera realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, con base en resultados de la visita efectuada en fecha 23 de Julio de 2014 al área del Contrato de Concesión No. FGS-164. Parágrafo Primero: CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. FGS-164, el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si es voluntad frente al “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESSMCT No. 57, se solicite complemento, aclaración o se objete por error grave, esto de
--	--	--	--	--	--

					conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del 2001), y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil. Parágrafo Segundo: ACLARAR al titular del Contrato de Concesión No. FGS-164 que la posibilidad jurídica y técnica de contradicción de dicho "INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESS MCT No. 57", no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en Acta de Visita de Campo. ARTÍCULO CUARTO SE LE RECUERDA AL TITULAR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987 y de más normas complementarias, Ley 685 de 2001. ARTÍCULO QUINTO Remítase copia del INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESS MCT No. 57" al Concejo Municipal del Municipio El Zulia, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MINAS LA AURORA SAS	268R	AUTO PARCU-1388	04-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 268R, que SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TÉCNICAS NUMERAL 6.1 adoptada en el área del Contrato de Concesión No. 268R,

					mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas con fecha 24 de Julio de 2014. Toda vez que se notificó debidamente el Acta de Visita en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones. ARTICULO SEGUNDO. DAR cabal cumplimiento a las observaciones y recomendaciones técnicas y de seguridad establecidas en el “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESS MCT No. 58”, y las recomendaciones y requerimientos dejadas en el acta de Visita de Seguridad Minera. ARTICULO TERCERO. CORRER TRASLADO del “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESS MCT No. 58”, y la respectiva Acta de Seguridad Minera realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, con base en resultados de la visita efectuada en fecha 24 de Julio de 2014 al área del Contrato de Concesión No. 268R. Parágrafo Primero. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. 268R, el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si es voluntad frente al “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESS MCT No. 58, se solicite complemento, aclaración o se objete por error grave, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del
--	--	--	--	--	---

					2001), y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil. Parágrafo Segundo: ACLARAR al titular del Contrato de Concesión No. 268R que la posibilidad jurídica y técnica de contradicción de dicho "INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESS MCT No. 58", no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en Acta de Visita de Campo. ARTICULO CUARTO SE LE RECUERDA AL TITULAR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera en marcadas en el Decreto 1335 de 1987 y de más normas complementarias, Ley 685 de 2001. ARTICULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	FRANCISCO JAMER MURILLO Y ANA DE JESUS CONTRERAS	223R	AUTO PARCU-1389	04-09-2014	ARTICULO PRIMERO INFORMAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 223R, que SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS NUMERAL 6.1 adoptada en el área del Contrato en Virtud de Aporte No. 223R, mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas con fecha 22 de Julio de 2014. Toda vez que se notificó debidamente el Acta de Visita en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones.

					ARTICULO SEGUNDO DAR cabal cumplimiento a las observaciones y recomendaciones técnicas y de seguridad establecidas en el “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESSMCT No. 56”, y las recomendaciones y requerimientos dejadas en el acta de Visita de Seguridad Minera. ARTICULO TERCERO CORRER TRASLADO del “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESSMCT No. 56”, y la respectiva Acta de Seguridad Minera realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, con base en resultados de la visita efectuada en fecha 22 de Julio de 2014 al área del Contrato en Virtud de Aporte No. 223R. Parágrafo Primero: CONCEDER al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 223R, el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si es voluntad frente al “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESSMCT No. 56, se solicite complemento, aclaración o se objete por error grave, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del 2001), y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil. Parágrafo Segundo: ACLARAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 223R que la posibilidad jurídica y técnica de contradicción de dicho “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE
--	--	--	--	--	--

					SEGURIDAD ESS MCT No. 56", no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en Acta de Visita de Campo. ARTICULO CUARTO SE LE RECUERDA AL TITULAR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987 y de más normas complementarias, Ley 685 de 2001. ARTICULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **QUINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE 2014**, alas 5:00 p.m después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM